

EL DEPARTAMENTO

Se publica por su imprenta - 18 de Julio 77 - Verá la luz los Jueves y Domingos.
 PRECIOS DE SUSCRICIÓN
 Un año \$ 5.00 | Un mes 0.50
 Semestre " 2.50 | Número atrasado " 0.10
 Se publica en la tarde, los días Miércoles y Sábados.
 Se publica en la tarde, los días Miércoles y Sábados.

PERIÓDICO INDEPENDIENTE

NOTICIOSO Y COMERCIAL
 TIENE EDITOR RESPONSABLE

ADMINISTRACIÓN 18 DE JULIO 77

La Dirección se reserva el derecho de rechazar publicaciones que afecten a la moral
 Constitucional, un ultraje a autoridad o persona determinada.
 Los artículos de interés público, se publican gratuitamente. Los particulares deberán
 ser garantizados y suscribir la tasa estable en la Administración, cuyos precios son re-
 ducidos.—No se devolverán manuscritos.
 La correspondencia deberá dirigirse al Administrador don José Pedro Fernández.

EL DEPARTAMENTO

SEMANA SANTA

El orbe católico consagra los días de la presente semana á las prácticas religiosas, en holocausto al hijo de Nazareth, redentor de la humanidad, cuya preciosa sangre fué derramada en el Calvario.

Por grande que sea la controversia religiosa, no logrará conmover el culto que se siente en el interior de la conciencia humana en favor del Mártir del Gólgota.

Ha sido y será la leyenda de los siglos que alienta el espíritu religioso de las generaciones y aviva la llama del sentimiento, desarrollando el amor al grande hombre, cuya piedad y mansedumbre selló con el sublime sacrificio de su vida.

Su generosa sangre ha fructificado y la semilla del bien ha caído en los corazones, revelándose en el amor sincero y en la fraternidad universal que auna voluntades y estrecha lazos indestructibles por el fluido misterioso de común afecto.

La pasión y muerte de Jesús ha pasado á las generaciones como tradición sagrada, rodeada del mayor respeto y veneración, y en ellas perdurarán manejada por el sentimiento religioso, por la fe y la grandiosa enseñanza con que el divino maestro logró establecer el principio de igualdad y fraternidad entre los hombres.

Respetemos esa tradición moral, levantando el espíritu sobre las miserias terrenales, sino con la unción religiosa del ciego creyente, con la conciencia del que piensa libremente y siente en su corazón el culto á lo grande, rindiendo homenaje á las excelsas virtudes condensadas en el cruento sacrificio del más grande y más democrática de los hombres, del hombre Dios.

ALGO QUEDA

No habría sido inútil la discusión sobre los sucesos de San José aunque no hubiera producido otros frutos que los discursos pronunciados en el debate por el doctor Evaristo G. Ciganda.—El orador era ya conocido y reputado en las fiestas académicas, en las manifestaciones populares.—Había hecho también ensayos felices en la tribuna parlamentaria; pero no había encontrado la oportunidad de lucir todas sus dotes para la elocuencia política, como ha podido ahora lucirlos en una discusión que lo apasionaba noblemente y le ofrecía el estímulo de un adversario altamente colocado en el gobierno del país.—Supo el doctor Ciganda en los recientes debates conciliar la energía necesaria de sus opiniones con la mas esmerada cultura del lenguaje, y ha dejado así en los anales de la Cá-

mar de Representantes huellas tan honrosas para él mismo, como para el cuerpo á que pertenece.—En la oratoria, sin embargo, hay elementos preciosos que no se incorporan á los caracteres representativos de la palabra hablada—la voz, la entonación, el gesto, el ademán, el fluido nervioso que brota con la inspiración del momento y se difunde irresistiblemente por el auditorio.—Es indispensable oír al doctor Ciganda para valorar toda su fuerza intelectual; y esa fuerza, bajo la dirección de una voluntad honrada, de un carácter abierto á las sanas inspiraciones del patriotismo, representa un capital acumulado al patrimonio común que las democracias necesitan para desenvolverse en paz, en la conquista laboriosa de las instituciones libres.

Otros muchos resultados prolijos han tenido también la interpelación sobre los sucesos de San José, y no conviene que pasen inadvertidos.

Desde luego, ha surgido con ella la cuestión de la Guía Policial, en tales términos, que no tendrá el Gobierno mas remedio que ocuparse del asunto con bastante apremio.—Redactado ese conjunto de disposiciones policiales en

1884,—no corresponde ya al estado actual de la legislación vigente.—El doctor Ciganda demostró que el Código Penal ha derogado muchas de las disposiciones del Código de Instrucción Criminal reproducidas en la Guía Policial.

Sobre ese punto el doctor don Gregorio L. Rodríguez, en un discurso muy sustancial, llevó las demostraciones á términos de verdadera evidencia.—Así pues, cuando los Jefes Políticos ajustan sus actos á la Guía de 1884 es tan de antemano condenados á cometer ilegalidades, y cuando el Ministro de Gobierno pretende justificar esos actos por estar autorizados en la Guía, se condena á sí mismo, sin eximir de responsabilidad á sus delegados.—La mejor prueba de que decimos verdad, es el silencio sepulcral que guardó el Ministro sobre la imposibilidad de conciliar el Código Penal sancionado en 1889 y la Guía fabricada en 1884. Sus adversarios quedaron dueños del campo sin que él pretendiese disputarles un solo momento la victoria.

Pero las cosas no deben quedar así.—Los Jefes Políticos necesitan saber á qué atenerse, y el mismo Ministro de Gobierno, en presencia de incidentes análogos, no puede atenerse al refugio del mutismo, si se reproducen, como se reproducirán las críticas de los que lo interpelan en la Cámara de Representantes.

Lo mas urgente es que el Gobierno declare en suspenso las disposiciones de la Guía Policial de 1884, en la parte controvertida, y ponga en vigor las de 1874, tan oportunamente citadas por el doctor don Gregorio L. Rodríguez.—Podría, además, nombrar una comisión de abogados para estudiar la cuestión para ponerse en comunicación con esos propósitos y no lo pudo conseguir.

Que sea mas felaciente que ese que emana de uno de los poderes públicos del país,—poder público que universalmente; en el ejercicio de sus atribuciones es del todo independiente el ejercicio de las atribuciones del P. E. independiente en la forma de la verdadera doctrina constitucional, porque depende en cierto modo en ciertas relaciones generales un Poder del otro para realizar el juego armónico de las instituciones.

Refiriéndome á que algunos ciudadanos que habían sido apresados por la autoridad policial de San José,—no habían tenido participación alguna en el suceso, ó habían intervenido tratando de apaciguar los ánimos y hacer que el jefe Nadal, que á pesar de la intemperie de que nos ha hablado el señor Ministro del Gobierno, es un joven inteligente, no será tachado de partidista en la forma que se ha querido pintar ese suceso, puesto que es un constitucionalista militante, de esos que no transigirán con nadie que tenga cadrí de tradicionalismo; deca que dos de los presos que habían estado incomunicados, notoriamente no habían intervenido en el suceso de manera culpable.

Tengo las pruebas en la mano y con la anuencia de H. C. voy á permitirte leerlas.

Señor don Carlos Larriera

Estimado señor:
 Dignese declarar al pie de la presente, si es cierto

que en la noche que tuvo lugar el incidente entre don Cipriano Nadal y el Jefe Político, manteniéndose así mismo si medió algún tiempo desde ese hecho hasta que se me dió la orden de prisión.

Lo saluda su afiño, S. S.

Juan C. Ciganda

Señor don Juan C. Ciganda.

Estimado señor:—En contestación á la atenta de Vd. que antecede, dobo declarar que la actitud asumida por Vd. en el suceso de la noche del Miércoles 4 del corriente: fué la de tratar de apaciguar los ánimos, gritando que Nadal debía obedecer la orden de la policía, y en cuanto á su presión supo que se había efectuado el muerte rato de su suceso, cuando se retiraba Vd. para su casa.

De Vd. afiño. S. S.

Carlos Larriera

Señor don Luis Eduardo Segundo:

(Esta carta es de la misma persona en igual sentido.)

El señor Segundo, Escritor Público, hermano de mi distinguido colega el señor diputado por Cerro Largo, dice entre otras cosas, en su contestación: "Vd., como yo, tratamos de apaciguar los ánimos y contribuyó Vd. con sus consejos á que el principio de autoridad fuese respetado, constituyéndose preso el señor Nadal", etc.—Y agregó: "Volvió Vd. á la esquina de la casa de comercio de don Teodoro Calzada, donde estabamos con otras muchas perso-

pues bien puede suceder que el Código Penal exija alguna reforma en cuanto se refiera á la represión de las faltas que por su naturaleza sólo afectan la tranquilidad de la vía pública.

Prescindiendo de esto, el espectáculo ha sido edificante. Si el Ministro de Gobierno levantó su autoritarismo á un grado demasiado inconveniente con las conocidas tradiciones de su vida pública y dejó escapar palabras que pueden sonar como absolución anticipada de los avances de los delegados del P. E. en la próxima lucha electoral, no faltaron en cambio voces autorizadas y elocuentes que dieran su merecido al Jefe Político de San José, dejando conocer que el mismo castigo moral espera á los que sigan tan perniciosa ejemplo.—Los debates del parlamento son hoy conocidos por todo el país.—Después de conocerlos, nuestros jefes políticos brú de pensar que es preferible ahorrarse la defensa del señor Ministro de Gobierno, si al mismo tiempo hay que soportar los ataques del doctor Ciganda, del señor Bachini, del doctor Rodríguez etc., etc.

Y al fin y al cabo nada resolvió la Cámara que fuera satisfactorio para el señor Bove ni para el señor Ibarra Borda y su secretario de Estado.—Mediante una súbita constitución, los Representantes se eximieron de abrir juicio sobre el fondo del asunto, previa constancia, requerida habitualmente por el señor Flores, de que ese sería el significado de su voto.—Además, nadie acudió en defensa del Ministro acorralado por sus antagonistas; nadie se atrevió á decir que los procedimientos del jefe político de San José habían sido correctos y que las teorías sentadas por el doctor Herrera y Obes eran dignas de aserto:—Así como se dice de ciertas obras muy mediocres producidas por lectores de reputación: que obtienen un *succes d'estime*, solo puede decir el Gobierno que en la interpelación del doctor Ciganda ha obtenido de su fidelísima y grande mayoría una *motion de tolerancia*.

Imposible obtener más cumplida obsecuencia.—Para cargarla la mano á los opositores del señor Bove, el Ministro de Gobierno exageró las proporciones de su pequeño tumulto callejero, hasta convertirlo en acañada sedición y concluyó de esta manera por hacer del Jefe Político un poder omnímodo, que estaba habilitado para inducir de litos públicos, previa aplicación de penas disuasivas, exhibidas como recomendable manifestación de generosidad y de clemencia.

Suscitado el conflicto, habiendo certificados médicos de contusiones graves en el cuerpo de algunas de las personas arrestadas, mediando reclamaciones judiciales sobre los procedimientos del jefe político, alborotado el pueblo de San José, encrespada la

impostura en la noche que tuvo lugar el incidente entre don Cipriano Nadal y el Jefe Político, manifestando así mismo si medió algún tiempo desde ese hecho hasta que se me dió la orden de prisión.

Juan C. Ciganda

Señor don Juan C. Ciganda.

Estimado señor:—En contestación á la atenta de Vd. que antecede, dobo declarar que la actitud asumida por Vd. en el suceso de la noche del Miércoles 4 del corriente: fué la de tratar de apaciguar los ánimos, gritando que Nadal debía obedecer la orden de la policía, y en cuanto á su presión supo que se había efectuado el muerte rato de su suceso, cuando se retiraba Vd. para su casa.

De Vd. afiño. S. S.

Carlos Larriera

Señor don Luis Eduardo Segundo:

(Esta carta es de la misma persona en igual sentido.)

El señor Segundo, Escritor Público, hermano de mi distinguido colega el señor diputado por Cerro Largo, dice entre otras cosas, en su contestación: "Vd., como yo, tratamos de apaciguar los ánimos y contribuyó Vd. con sus consejos á que el principio de autoridad fuese respetado, constituyéndose preso el señor Nadal", etc.—Y agregó: "Volvió Vd. á la esquina de la casa de comercio de don Teodoro Calzada, donde estabamos con otras muchas perso-

nas comentando el hecho, y siendo como las diez de esa misma noche se retiraba Vd. á su casa, cuando fué detenido por un agente de la Policía; llevado y encerrado en un calabozo de la cárcel".

En cuanto al señor Menéndez, es todavía más calvo su prisión. El señor Menéndez no tuvo noticia alguna de los sucesos: se encontraba en su imperio, la que dista 40 metros de la confitería de los señores Canti despatchandó artículos de librería a una señora, hermana política del señor diputado Ibarra, que perteneció á la familia del coronel Tavares.

Tengo esta carta en mi poder de otra persona que, como las anteriores, es muy conocida dentro y fuera de la ciudad de San José.

Señor don Luis María Pérez:

Estimado señor:

Dignese declarar al pie de la presente, si es cierto

que en la noche que tuvo lugar el incidente entre don Cipriano Nadal y el Jefe Político, fui sin sombrero desde mi casa de comercio á la confitería de Canti Hnos, después de producido el hecho, y le interrogué que era lo que sucedía, pues me encontraba atendiendo mi casa y ignoraba lo que había pasado.

Lo saluda su afiño. S. S.

Juan M. Menéndez

Señor Menéndez:

Accediendo al pedido que me hace en la presente,

fatura de San José, y esa favorita; no obstante le dará al Gobierno muchos dolores de cabeza.—Lo decimos después de haber leído á la ligera lo resuelto por el Superior Tribunal en las reclamaciones del Juez Letrado de aquél Departamento.—Con toda su buena voluntad, la mayoría del Tribunal encuentra motivo suficiente para reprobar los actos del señor Bove y recordar de ellos ante el P. E.!

Esa resolución, entratanto, exige capítulo aparte.

La Razón.

Los sucesos de San José

Proyecto de resolución presentado al Tribunal Pleno por el señor Presidente del Tribunal de primer Turno doctor Fein, con motivo de los antecedentes elevados por el señor Juez Letrado de San José, sobre denuncia de arresto indebidamente de varios ciudadanos cometido por la Jefatura de Policía de aquél Departamento, por juzgar desconocida la autoridad que representa.

SU VOTO DE DISCIRDE

Resultando:—1º Que en el escrito inicial de este expediente, el doctor Isaac Gil, el día seis del mes corriente denunció al Juez Letrado de San José, estos dos hechos:

a) el arresto indebido de varios ciudadanos en la noche del cuarto del mismo, manteniéndoseles desde entonces incomunicados, sin haber sido puestos á disposición de Juez competente;

b) La mortificación de los mismos, dentro de la propia cárcel, por el señor jefe de policía don José Bove.

2º Que el señor Juez doctor Aréchaga dispuso lo siguiente:

a) Que el referido jefe de policía se serviría informar.

b) Constituirá á la cárcel, á fin de practicar una visita y cerciorarse de los hechos expuestos, citándose para ese acto al señor agente Fiscal.

3º Que trasladados ambos funcionarios á la casa de policía con asistencia del denunciante, el Alcalde de la cárcel se negó á darles entrada, y retirándose volvió á la media hora insistiendo en su negativa "porque no tenía orden del Jefe Político",—continuando en esta actitud á pesar de retírsele el mandato.

4º Que el oficial primero de la Policía de San José, con motivo de este incidente, fué á casa del señor Jefe Político, y volvió con la contestación de que "solo podían entrar á la cárcel el señor Juez Letrado y el Agente Fiscal"; pero, no pudiendo interrumpir á los presos que no habían sido puestos á disposición del Juez, —dijo lo cual, dándole S. S. al Tribunal, juzgando desconocida su autoridad, pues el señor Bove no ha contestado tanto el informe que le pidió y

Considerando:—1º Que el doctor Isaac Gil pudo hacer la denuncia que formó, porque el artículo 158 del Código de Procedimientos Civiles, autoriza la personería oficial "por el que indudablemente hubiere sido reducido á prisión ó se le retuviera por la Policía más de veinticuatro horas sin remitirlo al Juez competente, ó cuando éste no le hubiere tomado declaración dentro de ese término".

2º Que los hechos expuestos en la denuncia del doctor Gil de ser ciertos constituyeron los delitos previstos y castigados en los artículos 132 y 180, del Código Penal.

3º Que tanto el acto que pronunció el señor Juez Letrado de San José, fué correcto, pues obligado por el art. 60 del Código de Instrucción Criminal y 157 del Código Penal á instruir el suceso: contestó que es rigurosamente cierto, el hecho que Ud. constata y sobre el cual apela á mi testimonio.

De usted atentu. y S. S.

Luis M. Pérez

Y este telegrama:
 Declararemos ser cierto en su base establecida en su casa comercio cuando produjese incidente Nadal-Bove.

Luis E. Segundo y Susto Canti

Pero hay un detalle de este suceso que se ha querido explotar por ciertos órganos de opinión y que lastima, señor Presidente, no solamente mis sentimientos de amistad á uno de los partidos políticos de la República, sino mis sentimientos de solidaridad con la autoría cultura de la sociedad maragata. Me refiero al partido dominante, que si hubieran preferido, yo sería el primero en calificárselo como gritos sediciosos que merecerían el castigo expresamente establecido por las leyes. (Másteres de apropiación en la harra.)

Y note al señor Ministro que sobre una cuestión tan delicada yo no voy á pedir informes al Comercio: que como el mismo lo ha manifestado es un elemento conservador y neutral en las luchas carentes de la política.

Sentado en esta sillanacabó de recibir un telegrama de una firma comercial, de una casa situada

GRAN BARATILLO

DE GENEROS Y ROPA HECHA

Tienda de Joaquin Sôñora

Sarandi Esq. 18 de Julio haciendo cruz con la Botica Supparo

Esta tienda acaba de recibir un variado e importante surtido de percales, aresponados, zerguinas y estampados, propios para la estación, puntillas en tul blancas y crudas y embutidos de igual clase formando juegues, lo mismo en puntillas crujas blancas cremas y crudas, todos de gustos variados.

Ha recibido además especial surtido en géneros del hilo para delantales de niños, idm. para vestidos, abastonados y lisos, con esta gran particularidad.

Que se vende a cinco y seis centésimos metro, como para que nadie ande sin extremo

que se vende a cinco y seis centésimos metro. Se venderá sin competencia.

Van para muestra algunos precios: pataulones de 70 centésimos hasta \$ 2.00; sacos a \$ 0.80 y chalecos hasta \$ 0.80.

Después lo general en toda tienda, pero especial en la nuestra por la cantidad y precio: un gran surtido de madras y lienzo que vendrá en un 20 o más barato que ninguna otra casa.

Y el que quiera comprar cosa buena—Quo se venga aquí

esta y por el Oeste con don Pedro Subirubur y de un área de 1214 mts. 64 est. cuadrados, el que hace tasa en la suma de setecientos cincuenta pesos. Se paga en la mejor postor deberá consignarse en el pago de lo que se acuerde en su oferta el diez por ciento al pago a los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil.

Trinidad, Marzo 20 de 1899 JULIO Z. MANGUE
Escr. Publ.



Depósito permanente y únicos agentes en el departamento del renombrado fluido de

CREOLINA

DEL INFALIBRE UNGUENTO DE CREOLINA

Y EL SUPERIOR JABON DE CREOLINA

José A. Gonzalez

SEÑORES ALMACENEROS

Sirvánsen comprar el mejor de todos los vinos italianos introducidos en el país

BARBERA DA PASTO

INTRODUCIDO POR

TALICCE HERMANOS

Agente y depósito permanente en San José.

José A. Gonzalez y Cia.

-REMATES-

POR ANTONIO FERNANDEZ

Importante Remate de la Confitería y Almacén central de don José Bozán.

Graña licuación a tam y batiente por tener que entregar la licuadora a su dueño.

Al mejor postor y sin restarle lo, el salado 28 del corriente a las ocho de la noche comenzará la venta por el almacén, continuando el Domingo 29 y días siguientes, hasta concluir la 1/4 de la tarde con el movilario y seguir selecto surtido de la confitería.

A todos interesa—Alerta comerciantes—Alerta público—Mas de 300 mil pesos en artículos y mercadería que en parte se detallan así: 2 billares, uno de cañón, uno de carbamol, juegues de bolas tacaos, etc. lamparitas, etc. 72 docenas sillas de vena, 26 mesas de madera, mesas, injesas armazones y mostradores, vidrieras, cristal, cristal Opalo, Jerez, Vermouth, Gómez, Caña, Bitter, cigarros de hoja habanos y Bahía, lozas y cristales, general, relos de lavatorio, lamparas, alpargatas, salveras, plumeras, velas, porotos, garbanzos, etc., salveras para agua, conservas, y mil artículos los mas que complementan el norte surtido de la casa y que no se detallan por falta de espacio de tiempo.

El sábado 28 a las ocho de la noche y días si guientes.

La hora del comienzo de la venta todos los días se anunciará por coches voladores.

Por carreteras más detalladas.

-AVISOS-

CIRUJANO DENTISTA

APROBADO

DOCTOR CAMBOUÉ

El mas renombrado y conocido operador de Europa y América—TRABAJOS ESPECIALES

San José al respetable público de la ciudad de San José y campaña, que ha fijado su residencia en la calle San José número 73, donde ofrece sus servicios profesionales a las sociedades y personas que lo necesiten.

Los trabajos y operaciones quirúrgicas serán

JABON DE CREOLINA

Es el jabón antiséptico y desinfectante más poderoso que conoce la ciencia moderna y es inofensivo.

Su uso es necesario para evitar enfermedades contagiosas, para lavar heridas y surcos, para curar enfermedades del cuero y para sacar malos olores; quita pecas, suaviza y hermosa el cuero, etc.

Sustituye y supera los jabones de Alquitrán, Sabudado, Iodo, Tanino, Ácido Salicílico, Boticario, Cloruro y de Acidio fénico.

Se vende en las condiciones que sigue: 1.º Para personas, con y sin perfumes. 2.º Para lavar ropa, pisos y animales.

Únicos agentes en el Departamento de San José: José A. Gonzalez & Cia.

José A. Gonzalez & Cia.

Finca en venta

Se vende la magnifica finca propiedad de don Anacleto Serrano en las calles 18 de Julio y Alvear formando esquina con los almacenes de don Marcelino Sastas y don José Ferrari.

Ocupa una posición excelente, tiene todas las comodidades necesarias para casa de familia y establecimiento comercial y produce 19 pesos de alquiler mensual.

Para mas informes ocurrir a su propietario calle Sarandi nro. 63.

Febrero 6—

Registro del Estado Civil

I. SECCION RURAL

En la Costa de Mallada, a los 20 días del mes de Marzo de 1896, y siendo las 9 a.m.

Al petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio **don Tomás Cedrés**, de estado soltero, de nacionalidad española, nacido en la Isla de las Canarias, España, el 24 de octubre del año 1870 en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de la sección rural, de profesión labores, hijo de don Juan Cedres, de nacionalidad español, fallecido el día 19 de Octubre de 1892 en el Cartelano de esta sección y de doña Dominga Abreu, de estado viudo, de nacionalidad española, de 61 años de edad, domiciliada en las Puntas del Castellano, de la sección rural, de profesión labores, hija de don Marcelino Cedres, de nacionalidad oriental, oriunda en el Departamento de Canelones, de 23 años de edad, domiciliada en la Cuchilla Redonda, de profesión labores, propias de su sexo, hija de don Manuel Castro, de nacionalidad español, fallecido el día veintiuno de Julio de 1887 en la Cuchilla Redonda y de Doña Juana Chicho, de nacionalidad oriental, de 53 años de edad, domiciliada con la contrayente de profesión propietaria.

En fe de lo que intimo, a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firme; haciendo loijar en su puerta, y en el periódico local **EL DEPARTAMENTO**, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—**San José, Abril 1º de 1896.**—**Susto Dña Hanty**, Escrivano Público.—Abril 2—1 mes.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Emilio Jiménez de Arceaga se hace saber al público la apertura de la sujeción de don **Francisco Víctor Edwars**, cintándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, por cualquier título, a fin de que se presenten a deducir sus acciones, con los justificativos oportunos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—**San José, Abril 1º de 1896.**—**Susto Dña Hanty**, Escrivano Público.—Abril 2, 1 mes.

Registro del Estado Civil

SECCION CIUDAD

En la Ciudad de San José de Mayo, a los veintiún días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y seis, y siendo las 9 a.m.

Al petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio **Don Santiago Moreyra**, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental el día treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo Núm. 37, de estado viudo de dona Felicia Paredes, fallecida en esta Ciudad el día diez y seis de Marzo de 1895, de profesión labores, hija de profesión lotero, hijo de don Balón Moreyra, de nacionalidad oriental, fallecido en esta Ciudad el año veintiuno y seis años de edad, y de doña Eloisa Blanco, de nacionalidad oriental, de sesenta y dos años de edad, de estado viudo, de profesión labores, y domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Olímpica s/n, de profesión labores, hija de don Tomás Peña, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada con el compareciente, y **Doña Dolores Fernández**, de estado soltera

COMERCIO DE SANTOS GARCIA

Primer y única casa en este Departamento que tiene establecido escritorio en la Capital de la República, para atender al dia las grandes compras y toda clase de transacciones que abarca este coloso comercio.

Siendo suficientemente conocido en los ramos de Registro de generos, Sastrería, Ropería, Almacen por mayor, Ferretería y Bazar, conviene que el público conozca la gran Barraca de maderas y artículos de construcción en general, carbon de todas clases, máquinas y herramientas agrícolas, que hace poco agregó su comercio y que hoy ya se hace sentir por su inmenso surtido y el búsilis de la casa.

Hace compras de trigo, maíz y toda clase de frutos del País, en gran escala y está regenteado por don Vicente Augulo y don José García Montes quienes acompañan al Jefe de la casa desde hace catorce años.—ESCRITORIO EN MONTEVIDEO: Calle Mercedes Núm. 293—EN SAN JOSÉ: Calles Sarandí, Asamblea y Uruguay.



TIPOGRAFIA

“EL DEPARTAMENTO”

CALLE 18 DE JULIO NÚMERO 77—SAN JOSÉ

Se hacen esquelas, targetas fúnebres, recibos, talonarios, cuentas, estados, circulares, carteles, targetas de visita, memorandum, programas y toda clase de trabajos del ramo.

La tipografía se encarga del reparto de esquelas impresas en el establecimiento para lo que cuenta con personal suficiente y experto:

PRECIOS SIN COMPETENCIA

AL PRECIO MÓDICO TIENDA BAZAR Y SASTRERIA

DE EVARISTO CARRERAS

Calle 25 de Mayo y Uruguay—San José de Mayo

El dueño de este acreditado establecimiento hace saber a sus numerosos favorecedores que acaba de recibir un surtido completo, selecto y de gran variedad predominando el buen gusto y la última imposiciones de la moda, en artículos de lana, tanto en confecciones para señoras, como en género de estación, artículos de fantasía, ropa blanca, etc., etc.

El taller de sastrería de la misma casa cuenta hoy con un surtido especial de casamires finos de última novedad.

El que desee convencirse puede visitar el establecimiento.

25 de Mayo y Uruguay—Frente a la casa de don Juan Gennazzi

Juan C. Ciganda

REMATADOR Y COMISIONISTA

Se encarga de la compra venta de campos y fincas, colocación de dinero á interes y comisiones comerciales para ventas en particular ó en remates públicos.

ESCRITORIO:—Sarandí n.º 109—SAN JOSÉ

Tedórico Nicolia—Médico Cirujano de la facultad de Montevideo ha establecido definitivamente su consultorio en la calle 18 de Julio n.º 47.

Alfonso Espinola—Médico Cirujano—Calle Sarandí Número

ISAAC GIL

ABOGADO

Tiene establecido su estudio en la calle 18 de Julio n.º 46—San José de Mayo.

Dr. Evaristo G. Ciganda—Abogado—Estudio—Uruguay 289 e Ituzaingó 146—Montevideo.

CARPINTERIA Y MUEBLERIA DE NICASIO MENÉNDEZ

Se hacen toda clase de trabajos de carpintería en obra blanca, como ser: puertas, pisos, cíos, rasos, etc. Se construyen y lustran muebles, garantíndos a solidez de los trabajos.—25 de Mayo Esq. Sols

Eladio Sánchez Bombín—Procurador Titular establecido su escritorio en la Calle Asamblea n.º 61

Dr. Antonio Bonasso—Médico Cirujano—Dra. la facultad del Uruguay Chile y Nápoles—Horas de consultas: de 8 a 9 a. m. y de 2 a 3 p. m. Gratifica los pobres.

Antonio Fernandez—PROCURADOR Y REMATADOR

Se encarga de la tramitación de asuntos notariales de la venta de bienes, medidas ó inmuebles, en remate ó particularmente colocaciones de dinero, etc.—ESCRITORIO—Calle Arenal Grande Número 81—SAN JOSÉ.

Juan A. Corbacho—Procurador, c. gobernador número 8

Miguel Lacroix—Tenedor de Libros, Ofrece sus servicios profesionales de comercio. Diríjase á esta Imprenta

Dinero á interés

Hay 5.000 pesos para colocar en una sola pañita ó fraccionado—con interés redondeado—con el señor Esteban Fernández, calle Monte y de 70—Octubre 1.

Relojería “Los Tres Cuadrantes” De Olivo Rosas—Calle 18 de Julio número 75.

Tienda “La Uruguayana”—De López y Calle de Julio esquina Golon—San José

Regino Galdos—Cirujano-Dentista—Calle Arenal Grande número 23

Instituto Universal

GRAN COLEGIO PARA VARONES

URUGUAY 283, 285, 287, 289 y 291

Clases elementales, Bachillerato en ciencias y letras, Farmacia, Ingeniería, Notariado, Agrimensura, Clases de adorno, Dibujo lineal y de figura, Esgrima, gimnasia, Piano, Violín, Mandolino, Guirnalda, Italiano, latín, etc.

Existen en el colegio clases especiales para alumnos de 5 a 9 y 10 años.

Hay capacidad para 300 estudiantes y 100 pupilos con grandes patios para recreo.—Especiales dormitorios.—Salones cómodos y todas las comodidades que requiere un establecimiento bien montado.

El alumbrado y comida des ricos y medios, son presididos por el Director. Todos los profesores internos viven en familia con los pupilos.—Precios razonables.—Se admiten pupilos medios y externos.

Agustín M. Vázquez, Director.—Emiliano Dardán, Secretario.

Sbre. Pte.

ESTÉBAN FERNANDEZ

COMISIONISTA

Tiene dinero para colocar á interes; compra, vende, hipoteca campos, fincas, etc. etc.—Calle Montevideo Núm. 70.

Restaurant Internacional Y DEPARTAMENTO AMUEBLADO

DE CLARET Y CIA.

GALLE ITUZAINGÓ 91 a 95—MONTEVIDEO

Esta nueva casa recientemente establecida reúne todas las comodidades apetecibles para pasajeros de campana.

Quartos amueblados con excelente confort, luz y limpia.

Restaurante servido como pocas, para lo que cuenta con excelentes cocineras.

Se sirve semárido y asado hecho por personal de gran práctica y con la puntitud que se requiere.

Precios sumamente económicos, no solo en lo que al restaurante se refiere, sino en el alojamiento.

El local se halla situado en paraje céntrico de la Ciudad el mas apropiado para personas de negocio.

“El Internacional” puede competir con cualquier casa del ramo.

Los que deseen convencirse sirvase visitar el gran Restaurant y departamento amueblado de Ramón Claret y Jaime Salva

Ituzaingó 91 a 95

Vice-consulado de España

EN SAN JOSÉ

GRAN CARPINTERIA

HUEBLIBSIA Y COJDORIA FÚNEBRE

De Casa iego, Thievent y Corrige

Artigas esq. Asamblea, Plaza Principal, frente al almacén García Hs. Donde tuvo la tienda D. Pedro Galán.

En este acreditado establecimiento encontraran todos los artículos concernientes á los ramos arriba mencionados, como también en Tapicería, Colchonería y un gran surtido de sillas y otros muebles de Viena de la acreditada fábrica de Fischel.

Para la cajonería se cuenta con un carro fúnebre negro, otro blanco y un carrojue de duelo.

Servicio especial á todas horas tanto de dia como de noche, para el servicio nocturno habrá una ventana con luz en el frente á la calle Asamblea.

La casa se encarga de toda clase de entierros, desde los mas lujosos á los mas modestos.

PRECIOS SIN COMPETENCIA



Consulado de España

EN MONTEVIDEO

Este Consulado hace saber á los mozos españoles compatriotas en el artículo 27 de la Ley de Recambio vigente, que obedece en que se obliga de hacerse inscribir en el alistamiento de su naturaleza ó en el de la última residencia de los padres; en la inteligencia de que se inscriben, se les exigirá la responsabilidad que á unos y á otros, y á los tutores ó curadores de dichos mozos atañen, en la inscripción de estos en el alistamiento referido, de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la Ley.

“Los padres y curadores de los mozos sujetos al llamamiento para el sorteo militar, tienen también el deber de inscribirlos, si estos hubieren omitido cumplir tal obligación, y sus faltas en el particular, serán castigadas con la multa de 250 a 500 pesetas, si los mozos fuesen habidos, y con de 500 a 1.000 en caso contrario.”

“Los padres y curadores de los mozos sujetos al llamamiento para el sorteo militar, tienen también el deber de inscribirlos, si estos hubieren omitido cumplir tal obligación, y sus faltas en el particular, serán castigadas con la multa de 250 a 500 pesetas, si los mozos fuesen habidos, y con de 500 a 1.000 en caso contrario.”

“Los padres y curadores de los mozos sujetos al llamamiento para el sorteo militar, tienen también el deber de inscribirlos, si estos hubieren omitido cumplir tal obligación, y sus faltas en el particular, serán castigadas con la multa de 250 a 500 pesetas, si los mozos fuesen habidos, y con de 500 a 1.000 en caso contrario.”

Los que se hayan inscrito en las oficinas Consulares de esta República y les corresponda servir, recibirán en estas las papeleras de citación. Los excepcionales declarados soldados podrán presentar sus excepciones en este Consulado, y á los que quieran darse de alta y metátese les concederán en los plazos establecidos, entregando dicha cantidad de la caja.

Dadas las facilidades que el Gobierno de S. M. ha otorgado últimamente á los españoles residentes en el extranjero, para que puedan hacer sus inscripciones y seguir las operaciones de las quintas sin ir á España, este Consulado, espera que los españoles residentes en la República Oriental del Uruguay, comprendidos en la Ley de reemplazos, harán su alistamiento en el tiempo marcado en el presente aviso.

Con arreglo á las disposiciones que rigen sobre la materia se recordará á los españoles residentes en el territorio de la República, el deber que tienen de renovar cada año la carta de Nacionalidad que solo se posee, es la que dada derecho á que se considera y protege como dura.

Pueden recogerla y se espera lo hagan á la mayor brevedad, los de campaña, en los Viceconsulados respectivos, y los de la Capital en esta Oficina. Cerrito 118.

PRECIOS DE LAS PAPELETAS

Las de 1a. clase \$ 5.00

Las de 2a. id \$ 2.00

Las de 3a. " \$ 0.80

Las de 4.a. " \$ 0.40

Se procederá gratis á los que acrediten su estado de pobreza; y no se cobrarán atrasos, á los que se matriculen en el primer trimestre del año corriente.

Este Consulado, contando con el patriotismo que distingue á la Colonia española en el Uruguay, confía, que los comprendidos en el Reglamento de Nacionalidad vigente se apresurarán á retirar la papelería, contribuyendo con ello, al sostenimiento de los cargos públicos de España, á lo que vienen obligados.—

Montevideo, 1.º de Enero de 1896.

El Consul, de España

José Calafat y Jod

Almacén de los amigos

COMESTIBLES Y BEBIDAS

DE

José Ferraz y compañía

Esta casa participa á su numerosa clientela que ha recibido mas de 2.000 bolas de carbón espesa de los montes de Rio Negro que está en condiciones de atender cualquier pedido que se le haga a mas se encarga de hacer venir diariamente pescado, ostras y toda clase de mariscos.

CALLE 18 DE JULIO ESQ. RINCON

San José

COLEGIO DE SAN FRANCISCO

PARA VARONES

Calle del Yi números 122 y 128

Director: Carlos de Jovellanos

Clases elementales y de Bachillerato en ciencias y letras, bajo la dirección de distinguidos profesores, en las diversas materias del ramo de instrucción, tanto en las clases elementales como en las superiores.

CURSOS DE AGIMNASIA

(ESGRIMA Y GIMNASIA)

Idiomas indispensables á la carrera comercial y deletres.

Sellos y documentales—Se admiten pupilos, maestros y profesores.

La circunstancia de ser este establecimiento uno de los mas reputados en la capital y campagna, impide en su nuevo director entrar en mayores aclaraciones.

La merecida fama de que goza el establecimiento y las reformas recientemente practicadas a parte del aumento de profesores y régimen didáctico, justifican esa merecida fama haciendo recomendable á los jefes de familia.

VI Nos. 122 y 128—MONTEVIDEO

Sobre 5 pte.

DESTILERIA DE M. MARCELIN

Isée (FRANCE)

DE ROMAIN DUTRUC

ESPECIALIDAD EN AJENJO SUPERIOR RECTIFICADO

Unico inventor del renombrado té á los mandarines

Unico concesionario del cognac CHATEAU DES VIGNES

LICORES FINOS DE TODAS CLASES

Unicos representantes para la República Oriental del Uruguay. A. BEDUCHAUD & HIJOS, Calle Ciudadela esquina Paraná, Montevideo.

Los siguientes productos de Dutruc, acreditada destilería, se ofertan en todos los principales cales y confiterías de la Capital.—Cognac chateau des vignes—Rhum San Luis—Ajenjo Romain Dutruc—Licores de té á los mandarines.